

SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año . . . . . 50 rs.  
 Por seis meses . . . . . 28  
 Por tres idem. . . . . 15

Se suscribe en la imp. y libreria de Gutierrez é hijos, calle de D. Sancho, Palacio de Tordesillas.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año . . . . . 60 rs.  
 Por seis meses . . . . . 34  
 Por tres idem. . . . . 18

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno de provincia.*

Núm. 369.

Como á pesar de lo prevenido en circular de 3o de Agosto último, inserta en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 103, referente á la remision de los extractos de cuentas mensuales correspondientes al año actual hasta el mes de Agosto, muchos Alcaldes han dejado de cumplir con el servicio que por aquella se les encarga; les advierto que si en el preciso término de cinco dias contados desde la fecha que se publique esta circular en el Boletin oficial, no obran en esta Secretaría los citados documentos, expediré comisionados de apremio á su costa para recogerlos. Palencia 7 de Octubre de 1853.  
 =Bernardo Rodriguez.

*Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia.*

El Excmo. Sr. Inspector General del Cuerpo con fecha de antes de ayer me dice entre otras cosas lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 30 del anterior me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.—Tomando

en consideracion la Reina (Q. D. G.) las razones espuestas por V. E. en 19 de Agosto último en que hace presente los inconvenientes que ofrece el sistema establecido en el dia, de entregar soldados veteranos de infantería y caballería del Ejército para cubrir los contingentes del cuerpo de Guardias Civiles, se ha servido S. M. resolver que por via de ensayo se adopten las disposiciones siguientes:

1.º Se autoriza á V. E. para que de la última quinta perteneciente á la arma de infantería que se halla en sus casas, saque 450 hombres á razon de 10 por cada una de las 45 provincias entre las que se verifica el sorteo, haciéndose la eleccion de la misma por los oficiales de la Guardia Civil, la que verificada se pasará relacion al Director general de infantería para su baja; y siempre que en una provincia no se reuniese con las cualidades prevenidas el número de hombres necesarios y en otras sobrase, podrá hacerse por él la compensacion que esta circunstancia ecsige.

2.º Estos 450 hombres permanecerán reunidos 4 meses en uno de los depósitos de instruccion, haciéndoseles el correspondiente abono de pólvora y balas para adquirir aquellos con arreglo á reglamento.

3.º Dichos individuos solo disfrutarán el haber de soldado de infantería y recibirán las primeras puestas señaladas á los mismos ínterin durase su instruccion y los que de estos no correspondan por su capacidad á la instruccion que deban tener para servir en la Guardia Civil volverán á su anterior situacion.

4.º A pesar de la ecsistencia de estos depósitos, no ha de pasar el cuerpo de Guardias Civiles de los 10,405 hombres presupuestados y conforme vayan estando instruidos estos individuos serán destinados á hacer el servicio de su clase en el referido instituto, para todo lo cual se faculta á V. E. á fin de que pueda dar las órdenes que crea convenientes á los Gefes y oficiales del cuerpo de su cargo para la eleccion de los hombres detallados á cada una de las provincias.

En consecuencia de la anterior Real orden publicará V. inmediatamente en el Boletin oficial de esa provincia el núme-

ro de individuos que del arma de infanteria y que como procedentes de la última quinta se hallan en sus casas en esa provincia, anunciando que en el término de 10 dias dirijan á V. las instancias de los que voluntariamente quieran pasar á la Guardia Civil, en inteligencia que V. ha de tomar relacion de los individuos que se hallan en sus casas procedentes de la referida quinta y destinados á los cuerpos de infanteria, para que en el caso de no llenarse el cupo con voluntarios, se puedan elegir entre los mismos los que sean útiles para esta institucion.

Las solicitudes se dirijirán á V. presentándose las los mozos que estén en la Capital, y á los Comandantes de puestos si los hay en el pueblo de los aspirantes, y sino al mas inmediato, cuyos Comandantes en el término del 3.º dia las remitirán á V. con su informe despues de haber visto al interesado leer y escribir y de tallarlo si hubiese duda en su estatura.

Si el aspirante no estubiese en el mismo pueblo donde reside el Comandante de puesto tomará esto sus informes en el término de 3.º dia sobre la conducta del suplicante y antecedentes de su familia.

Las circunstancias para ingresar en el Cuerpo y que V. ha de tener muy presentes para incluir en relacion á los aspirantes, son las siguientes:

1.ª Que tengan 20 años cumplidos, con arreglo á la última ley de reemplazos, y ademas que sean de complecion robusta.

2.ª Que su estatura sea á lo menos de 5 pies y 3 pulgadas, prefiriendo en igualdad de circunstancias, á los que sean mas robustos y de mas talla.

3.ª Que sepan leer y escribir, prefiriendo los que en igualdad de robustez y estatura tengan mayores conocimientos en primeras letras.

4.ª Que no pertenezcan á ningun oficio de los conocidos por mal antecedente.

5.ª Ser de familia honrada y no haber estado nunca procesado ni tachado por de mala conducta.

6.ª Ser sencillamente quinto sin sustitucion, cambio de número, etc.

A los que soliciten pasar á la Guardia Civil no se les admitirá reenganche para servir en sus provincias ni en tercio determinado hasta despues de dos años de hacer el servicio en el cuerpo, pues á escepcion de los Catalanes y Navarros, han de servir por lo menos este tiempo en otras provincias.

De los quintos que corresponden á las Provincias de grandes poblaciones, como Madrid, Barcelona, Reus, Sevilla, Cadiz, Córdoba, Valencia, Murcia, Coruña y Zaragoza, preferirá V. á los que no habiten en las capitales y si en los pueblos de la provincia que no hayan sido empleados de criados de servicio, ni espectáculos públicos, eligiendo con preferencia á los hijos de los labradores que hayan recibido la debida instruccion primaria entre los que se hallarán algunos que hayan seguido estudios y que por haberles tocado la suerte de soldado prefieran continuar sus servicios en la Guardia Civil, los que luego podrán ser destinados á la infanteria ó caballeria segun convenga, á cuyo efecto les indicará V. que elijan el arma que quieran servir, prefiriendo en igualdad de circunstancias á los que pidan para caballeria.

Para que los quintos que se hallen en sus casas en pueblos pequeños y dedicados á las faenas del campo puedan tener conocimiento de este pase á la Guardia Civil procurará V. con actividad é incansable celo, tomar relaciones y noticias de esa

Diputacion provincial de los que en esa provincia les ha tocado la suerte en el sorteo de que se trata, y que han sido destinados á la arma de Infanteria, así como los puntos de residencia, á fin de poderles dar conocimiento de esta Real resolucion, valiéndose V. al efecto para ello de los Comandantes de los puestos en cuyo distrito tengan su residencia los expresados quintos.»

*Lo que tengo la honra de trasladar á V. S. para que se sirva disponer su insercion en el espresado Boletín y remitirme la relacion citada. Palencia 4 de Setiembre de 1853.—El Comandante, Juan Garcia.*

---

#### *Juzgado de primera Instancia de Astudillo.*

En la causa criminal que estoy instruyendo contra Rafael Quintano, soltero, natural de esta villa de Astudillo, por robo de mil trescientos cuarenta rs. á Nicolás Villazan de la propia vecindad, he mandado en auto de este dia se proceda á su captura á solicitud fiscal, á cuyo efecto se servirá V. S. insertarlo en el Boletín oficial de la provincia, dando la oportuna orden á los Alcaldes constitucionales á fin de que sea conducido con toda seguridad á este tribunal. Astudillo 1.º de Octubre de 1853.—*Facundo Santos Cid.*

#### **Señas del Rafael Quintano.**

Es hijo de Eugenio Quintano y de Francisca Santos, ésta difunta, vecinos de Astudillo, de edad de 22 años, estatura menos de cinco pies, pelo negro, ojos id., cara redonda, color muy moreno, viste con sombrero de copa alta, pantalon chaleco y chaqueta de paño fino negro.

---

#### *Juzgado de primera Instancia de Baltanás.*

Don Francisco de Paula Larráz, Juez de primera instancia de la villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: que para cubrir las responsabilidades pecuniarias que está adeudando Felix Arnaiz, vecino de Espinosa de Cerrato, procedentes de la causa seguida en este Juzgado por lesiones á Gregoria Garcia, su convecina, se le han embargado los bienes siguientes:

Una tierra de media fanega, al pao de Villaluengo, surco de José Garcia y otros, tasada en cuarenta reales.

Otra idem de media fanega á la Varga, surco la de Cleto Pascual, en cuarenta y ocho reales.

Otra de tres celemines á Valdetruceno, surco de Juan Antonio Palomo, en doce reales.

Otra de media fanega á los Céspedes, surco de José Garcia y Esteban Pascual, ciento cuarenta reales.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Comision superior de instruccion primaria de Palencia.*

La escuela de niñas de Frómista se halla vacante por renuncia de la que la desempeñaba: está dotada con mil trescientos treinta y tres reales pagados por trimestres de los fondos municipales, casa habitacion para la maestra, y las niñas satisfarán de retribucion anual seis celemines de trigo las que hagan calceta, ocho las que lean, las de costura diez y doce las que borden y escriban.

La de niños de Buenavista y su Barrio, vacante por renuncia del que la obtenia; está dotada con mil cien reales, y de retribucion anual dará cada niño que asista á la escuela una libra de lino.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de esta Comision, en el término de un mes, acompañadas de la certificacion de buena conducta y del título que tuvieren, ó un testimonio de él. Palencia 6 de Octubre de 1853—E. P., Bernardo Rodriguez.—Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

### *Universidad de Valladolid.*

El Escmo. Sr. Subsecretario de Gracia y Justicia con fecha 23 de Setiembre último me remite el siguiente anuncio:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Instruccion pública. Seccion 1.<sup>a</sup>—Anuncio. Se halla vacante la cátedra de obstetricia, enfermedades de niños y mugeres y su clínica, de la Escuela de 2.<sup>a</sup> clase de la Universidad de Salamanca, mandada sacar á público concurso por Real órden de 29 de Agosto próximo pasado entre los Regentes agregados, que en virtud del art. 135 del plan de estudios vigente, tienen opcion á cátedras de facultad sin necesidad de oposicion y se hallan clasificados con arreglo á la Real órden de 28 de Noviembre de 1850. Lo que se anuncia para conocimiento de los referidos agregados á fin de que eleven sus respectivas solicitudes á este Ministerio dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de la presente resolucion y documentadas conforme se halla prevenido para que puedan pasarse en consulta al Real Consejo de instruccion pública.»

Y se inserta en los Boletines oficiales de este Distrito Universitario á los efectos oportunos. Valladolid 3 de Octubre de 1853.—El Rector, *Manuel de la Cuesta.*

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Quien hubiese hallado una pollina cárdina, muy pequeña, treinta meses de edad, está mu-

Otra de media fanega al corral de Alejandro, en veinte reales.

Otra á la Isilla de nueve celemines, surco de Antolin Revilla, en cuarenta y cinco reales.

Otra de tres celemines á Valleluengo, surco de Sisto Pascual, en veinte reales.

Otra al pozo de las heras de Concejo de media fanega, en veinte y cuatro reales.

Medio cuarteron de huerta en bajo de la Cilla, en cincuenta reales.

Cinco cuartillos de cañamar á la huerta de Miguel Alvaro, en cuarenta reales.

Media cuartilla de molino en el del Seto, en veinte reales.

La cuarta parte de unas heras para trillar al Carril de Valdecarros, en cincuenta reales.

Tres cuartillos de cañamar á la fuente Cancalvo, cuarenta y cinco reales.

Dos celemines de cañamar á la fuente tovar, en cuarenta y ocho reales.

Una tierra á la charca, de cinco celemines, en sesenta reales.

Dos celemines de cañamar al Berral, surco de Sisto Pascual, en sesenta reales.

Una tierra á Castrejon de nueve celemines, surco Sisto Pascual, en cien reales.

Otra de cuatro celemines á Solazarzas, surco de Valentin Bravo, cuarenta y ocho reales.

Otra de tres celemines á Pozo-amando, surco la de José Tamayo, veinte reales.

Cuarta parte de una huerta á tras de la cerca, sesenta y seis reales.

Cinco cuartillos de cañamar á Sarejo, en cincuenta reales.

Tercera parte de una casa á la cuadrilla larga, en trescientos treinta reales.

Medio pajar á los de Santo Ecceomo, en cuarenta reales.

Cuarta parte de otra casa corral y horno á las Corralizas, en doscientos reales.

Cuarta parte de un pajar nuevo á la lorca de alto y bajo, doscientos cincuenta reales.

Cuyas fincas se hallan todas en término jurisdiccional del referido Espinosa, y serán subastadas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en el acto del remate que tendrá lugar á las once de la mañana del dia décimo siguiente á la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Dado en Baltanás á cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Francisco de P. Larráz,—Por su mandado, Benito Villafruela,

dando, tiene las palas caídas, que se perdió en Autilla el miércoles 28 de Setiembre, se servirá entregarla á su dueño que es Felipe Leon, vecino del mismo Autilla, quien ademas de agradecerlo dará una buena gratificación.

---

D. Cirilo Colina, preceptor de Latinidad, con su correspondiente título, abre su Cátedra en la villa de Torquemada el siete del presente mes: cuya enseñanza ofrece á la juventud por la retribucion de doce rs. mensuales. De su buen desempeño tiene dadas pruebas.

---

Se arrienda todo el terreno de labor de un coto redondo de excelente calidad, bien por quíñones, ó todo él reunido, para empezar desde primer mes de año con las garantías necesarias, se darán todos los medios ó recursos que precisen á los labradores que quieran entrar en él, pueden dirigirse en esta ciudad calle de Barrio-nuevo, núm. 17, á José Sotelo.

---

## MANUAL DE LA CONTRIBUCION DE CONSUMOS

CON ARREGLO AL REAL DECRETO

de 23 de Mayo de 1845 y órdenes posteriores hasta fin de

Agosto de 1853.

6

Guia para los Alcaldes, arrendatarios y especuladores en las especies que comprende dicha contribucion.

Esta obra tan útil é interesante para los Ayuntamientos, arrendatarios y especuladores en las especies que comprende dicha contribucion, se halla en prensa y se venderá á 8 rs. en esta Ciudad y 10 fuera franco de porte.

Contiene ademas de las órdenes é instrucciones vigentes que tratan de la materia, la ley penal en la parte concerniente á dicha contribucion, modelos para la formacion de los expedientes de subastas de los derechos y arbitrios, así como de los libros y demas documentos que se les exigen á los arrendatarios y Ayuntamientos, cuando se hallen administrados por los mismos.

Los pedidos á la redaccion de este Boletin oficial ó bien por el correo con carta franca dirigida á D. Francisco Altolaguirre oficial de la Administracion de Hacienda pública, remitiendo su importe bien en metálico ó su equivalente en sellos de correos.

## A LOS MAESTROS DE PRIMERA EDUCACION.

Se acaba de publicar en esta Ciudad una obrita utilísima para los niños de media edad, titulada:

## EL GUIA DE LA INFANCIA,

la cual no solo tiene todos los pensamientos del Martinez de la Rosa, sino tambien en axiomas todo el espiritu de la Biblia, un bosquejito de la historia de España por dominaciones, y algunas fabulitas y cuentos morales, interpolados, para mas aficionar á los párbulos en la lectura. El autor se conoce, que para dicha composicion ha tenido presente la capacidad de aquellos para quien la componia, pues se ha valido del lenguaje mas comprensible, y del verso corto, que es el que indudablemente se adapta mas á la memoria infantil.

Se halla de venta al precio de dos rs. ejemplar, en la redaccion del Boletin oficial.

En Valladolid en las librerías de Pastor y Santaren al mismo precio.

---

Los estados de Nacidos, Casados y Defunciones que tienen que remitir todos los trimestres los Ayuntamientos al Sr. Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la Imprenta del Boletin oficial.

Tambien se hallan impresos libramientos, cargarémes y cartas de pago para los ramos de Propios, arreglados á los modcos de la Superioridad, á precios económicos y en papel de hilo.

---

## MANUAL

## TEORICO-PRACTICO

DEL

NUEVO SISTEMA DE PESAS Y MEDIDAS,

POR

**J. J. MADRAZO.**

Consta de 80 páginas en 8.<sup>o</sup> mayor y se halla de venta en la Redaccion de este Boletin oficial á 4 rs.